



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 04-2010-CR/GRM

Fecha: 05-03-2010

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

POR CUANTO.

El Consejo Regional de Moquegua

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO;

En Sesión Extraordinaria Nº 05-2010-CR/GRM, de fecha 05 de marzo del 2010, el Consejo Regional de Moquegua; aprobó; "**Declarar la intangibilidad los terrenos del PERPG**" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º de la Constitución Política del Estado establece que las Regiones gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 13º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; Que, de conformidad al artículo 15º literal a) de la Ley Nº 27867, Ley orgánica de Gobiernos regionales señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica, "...que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional; Art. 38º dice, "...las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno y reglamentan materias de su competencia...", el Art. 42º de la acotada norma, cita el tipo de publicidad que las Normas Regionales deben de cumplir según su carácter y efecto a cumplir; finalmente en el Art. 43º establece las Garantías del Ordenamiento Regional, así como los mecanismos a seguir en caso se quiera impugnar.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 en su Art. 2º.- **Legitimidad y Naturaleza Jurídica.**- Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal Art. 3º.- **Jurisdicción.**- Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; Art. 4º.- **Finalidad.**- Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, por DS. Nº 033-2003-VIVIENDA, el Instituto Nacional de Desarrollo INADE, transfiere en forma definitiva al Gobierno Regional, al Proyecto Especial Pasto Grande, estableciéndose desde ese momento como Proyecto Especial Regional Pasto Grande, transferencia que incluye el presupuesto con el que contaba dicho proyecto, su Art. 6º indica, deberá crearse su Consejo Directivo, también establece que dentro de treinta días calendario, regulará su funcionamiento interno y adecuará sus instrumentos





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 04-2010-CR/GRM

Fecha: 05-03-2010

de gestión, con arreglo a la ley y a los alcances del presente Decreto Supremo: su consejo directivo se encargará de establecer políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la institución.

Que, como se indica en el anterior párrafo, la transferencia hecha por INADE a favor del Gobierno Regional Moquegua, se realiza con todos los beneficios que contaba este Proyecto, bienes materiales muebles e inmuebles, presupuesto, terrenos, y toda la infraestructura riego (canales) es decir que a partir de esa fecha, 3-12-2003, el Proyecto Especial Pasto Grande, se convierte en PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, como proyecto regional de nuestro Gobierno Regional.

Que, por Ordenanza Regional Nº 004-2004-GR/GRM, EL Gobierno Regional Moquegua, incorpora el Proyecto Especial Regional Pasto Grande en cuyo Artículo Primero indica, "...Incorpórese el Proyecto Especial Pasto Grande a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional como PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, su Artículo Segundo dice Modificación del artículo 12 en su literal I, de los Proyectos y Empresas Regionales, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional Nº 002-2003-CR/GRM, quedando de la siguiente forma..."; quedando establecido la incorporación desde el 24 de agosto del 2004, al Gobierno Regional.

Que, en tanto el Proyecto Especial Regional Pasto Grande esta dentro del Gobierno Regional, y bajo el Ordenamiento Jurídico Nacional y Regional, su actividad productiva está bajo el control de las instancias del Gobierno Regional, aún cuando por la norma que lo transfiere al Gobierno Regional tenga para su funcionamiento un directorio, el mismo que dentro de su composición pertenece a la estructura orgánica del Gobierno Regional.

Que, los terrenos que pertenecen a este proyecto, deben ser aprovechados para la productividad y en cuanto sea factible para la venta siempre y cuando se enmarque dentro de la normatividad, para cuyos fines deberá de nombrarse una Comisión Ad-Hoc integrado por funcionarios del Gobierno Regional y Consejeros Regionales, con la finalidad de programar la licitación de venta, en tanto todos los interesados deberán de ceñirse a las bases de licitación que para el caso se establecerá y proporcionará a los interesados.

Que habiéndose resuelto la nulidad planteada por la votación en este punto de agenda en la sesión extraordinaria Nº 04-2010-CR/GRM y luego de la dirimencia producida por mayoría se aprobó la propuesta de Ordenanza regional que declara la intangibilidad de las tierras del PERPG.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno de este Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR INTANGIBLES, los terrenos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, hasta que se aprueben los procesos de licitación con mecanismos transparentes y dentro del marco normativo Nacional y Regional.

Artículo Segundo.- SE CONSIDERARÁ a las asociaciones establecidas existentes de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia del PERPG, la Oficina de Patrimonio y Administración para que en término de





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº. 04-2010-CR/GRU.
Fecha: 05-03-2010

quince días conforme la Comisión encargada de analizar y o proponer la redacción de Bases y Licitación más conveniente.

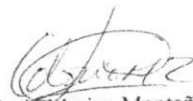
Artículo Cuarto.- DEROGUESE toda disposición que se contraponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza del Trámite de Lectura del Acta correspondiente.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación. En Moquegua a los cinco días del mes de marzo del dos mil diez.




Lic. Iver Gloria Marina Montaña Revilla
Presidenta del Consejo Regional
Moquegua